

SECCIÓN SEXTA

Núm. 388

COMARCA DE CINCO VILLAS

EXTRACTO de convocatoria de subvenciones Plan COVID 2020-turismo.

BDNS (Identif.): 545014.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/545014>).

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de turismo, año 2020

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Ser empresario titular autónomo o una titular pyme de un establecimiento turístico ubicado en la Comarca de las Cinco Villas dentro de las siguientes categorías: alojamiento de turismo rural, viviendas de uso turístico, camping, albergue turístico, restaurante y cafeterías, establecimiento de alojamiento hotelero, guías turísticos, apartamentos turísticos, y agencias de viajes inscritos en el registro de empresas y actividades turísticas del Gobierno de Aragón o haber presentado declaración responsable en esta Comarca antes del 15 de marzo del 2020 y que se encuentren en activo en la fecha de la solicitud. Los establecimientos estarán en los municipios de la Comarca de Cinco Villas. Tener domicilio fiscal en la Comarca de Cinco Villas.

Segundo. — *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad la concesión de subvenciones a los titulares autónomos o titulares pymes de empresas del sector turístico ubicados en los municipios de la Comarca de Cinco Villas, subvencionando parte de los gastos estructurales asociados al cierre de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma o normativa dictada al efecto por la que se mantenga la obligatoriedad de cierre por parte del Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de subvenciones de la Comarca de las Cinco Villas, aprobada en fecha 29 de octubre de 2019 y publicada en el BOPZ en fecha de 22 de febrero de 2020.

Cuarto. — *Cuantía de la ayuda.*

El importe de la ayuda será una cuantía fija por titular de establecimiento de 1000 euros. En el caso de titulares autónomos o titulares pymes tengan trabajadores a su cargo, la cantidad se incrementará a:

De 1 a 3 trabajadores a su cargo: 500 euros.

De 4 a 6 trabajadores a su cargo: 800 euros

Más de 6 trabajadores: 1000 euros.

La cuantía total a percibir por titular en ningún caso superará los 4000 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo será de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Ejea de los caballeros, 18 de enero de 2021. — El presidente de la Comarca de Cinco Villas, Santos Navarro Giménez.